



**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 439 -2020-GR CUSCO/GGR**

Cusco, 25 NOV. 2020

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

VISTO: El Informe N° 0048-2020 GR-CUSCO/ORSLTPI/ALF/SSVZ de la Liquidadora Financiera, Informe N° 160-2020-GR.CUSCO/GGR-ORSLTPI de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión e Informe N° 553-2020-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por Ley N° 27902, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 373-2020-GR CUSCO/GGR, de fecha 19 de octubre del 2020, se autoriza la transferencia de bienes considerados como Saldo de Materiales de Almacén de libre disponibilidad, por el monto de S/ 1,251.50 (Mil Doscientos Cincuenta y Uno con 50/100 soles) conforme al siguiente detalle:

DEL:
Proyecto : **2094808** "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud del Hospital Antonio Lorena Nivel III-1-Cusco" **ACCIÓN: ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA CONSTRUIDA; PRODUCTO: ADECUADA INFRAESTRUCTURA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD.**

Act/AI/Obra : 4000015 Mejoramiento de Hospitales
Meta : **0112-2019** Construcción de Infraestructura de Salud

AL:
Proyecto : **2094808** "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud del Hospital Antonio Lorena Nivel III-1-Cusco" **COMPONENTE: ACCIÓN: CONSTRUCCIÓN DE ALMACENES PROVISIONALES PARA EL SALDO DE MATERIALES Y EQUIPOS; PRODUCTO: ADECUADA INFRAESTRUCTURA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD.**

Act/AI/Obra : 4000015 Mejoramiento de Hospitales
Meta : **0116-2019** Construcción de Infraestructura de Salud

Que, mediante Informe N° 160-2020-GR.CUSCO/GGR-ORSLTPI del 05 de noviembre 2020, la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, en consideración al Informe N° 0048-2020 GR-CUSCO/ORSLTPI/ALF/SSVZ de la Liquidadora Financiera – Shem Shared Valencia Zamalloa solicitan la modificación de la Resolución Gerencial General Regional N° 373-2020-GR CUSCO/GGR, en la cual existe un error material en el primer y segundo párrafo del Considerando y en el Artículo Primero de la parte resolutive;

Que, por Informe N° 553-2020-GR CUSCO/ORAJ la Oficina Regional de Asesoría Jurídica concluye que corresponde rectificar el error material incurrido en la Resolución Gerencial General Regional N° 373-2020-GR CUSCO/GGR, respecto de los considerandos 1, 2 y 6 así como el Artículo Primero de la parte resolutive;





Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Estando a los documentos del visto y con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional del Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del artículo 41° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley N° 27902, el artículo 42° y el literal f) del artículo 43° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC-CUSCO, la Resolución Gerencial General Regional N° 411-2020-GR CUSCO/GGR de 04 de noviembre de 2020, la Resolución Ejecutiva Regional N° 046-2019-GR-CUSCO/GR de 14 de enero del 2019 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 004-2020-GR CUSCO/GR de 07 de enero del 2020;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR, el error material en que se ha incurrido en los Considerandos Primero, Segundo, Sexto y el ARTÍCULO PRIMERO de la parte resolutive de la Resolución Gerencial General Regional N° 373-2020-GR CUSCO/GGR de fecha 19 de octubre del 2019, que Autoriza con eficacia anticipada al 31 de julio del 2020, la Transferencia de Bienes considerados como Saldo de Materiales de Almacén de Libre Disponibilidad, por el monto de S/ 1,251.50 (Un Mil Doscientos Cincuenta y Uno con 50/100 Soles) las mismas que quedarán redactados bajo los siguientes términos:

CONSIDERANDO PRIMERO:

DICE:

Que, habiéndose ejecutado el Proyecto: 2094808 "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL ANTONIO LORENA NIVEL III-1- CUSCO" ACCIÓN: ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA CONSTRUIDA; PRODUCTO: ADECUADA INFRAESTRUCTURA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD, (...).

DEBE DECIR:

Que, habiéndose ejecutado el Proyecto: 2094808 "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud del Hospital Antonio Lorena Nivel III-1-Cusco" **ACCIÓN: CONSTRUCCIÓN DE ALMACENES PROVISIONALES PARA EL SALDO DE MATERIALES Y EQUIPOS; PRODUCTO: ADECUADA INFRAESTRUCTURA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD (...).**

CONSIDERANDO SEGUNDO:

DICE:

Que, por el Informe N° 1145-2020-GR CUSCO/GRI/SGO del 16 de setiembre del 2020, la Sub Gerencia de Obras, solicita la transferencia de materiales de libre disponibilidad del Proyecto antes mencionado al Proyecto: 2094808 "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL ANTONIO LORENA NIVEL III-1-CUSCO" ACCIÓN: CONSTRUCCIÓN DE ALMACENES PROVISIONALES PARA EL SALDO DE MATERIALES Y EQUIPOS (...).

DEBE DECIR:

Que, por el Informe N° 1145-2020-GR CUSCO/GRI/SGO del 16 de setiembre del 2020, la Sub Gerencia de Obras, solicita la transferencia de materiales de libre disponibilidad del Proyecto antes mencionado al Proyecto: 2094808 "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud del Hospital Antonio Lorena Nivel III-1-Cusco", **ACCIÓN: PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO; PRODUCTO: SECTOR A TRATAMIENTO DE MURO REPUBLICANO" (...).**





CONSIDERANDO SEXTO:

DICE:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Prevé: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"; por lo que en el presente caso, la transferencia de materiales debe realizarse con eficacia anticipada al 31 de julio del 2020, conforme se tiene del ACTA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE MATERIALES ENTRE OBRAS, la NOTA DE ENTRADA N° 17 y la COPIA DE LOS ASIENTOS N° 22 Y 23 DEL CUADERNO DE OBRA del Proyecto: 2094808 "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL ANTONIO LORENA NIVEL III-1-CUSCO" ACCIÓN: CONSTRUCCIÓN DE ALMACENES PROVISIONALES PARA EL SALDO DE MATERIALES Y EQUIPOS (...).

DEBE DECIR:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Prevé: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"; por lo que en el presente caso, la transferencia de materiales debe realizarse con eficacia anticipada al 31 de julio del 2020, conforme se tiene del ACTA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE MATERIALES ENTRE OBRAS, la NOTA DE ENTRADA N° 17 y la COPIA DE LOS ASIENTOS N° 22 Y 23 DEL CUADERNO DE OBRA del Proyecto: 2094808 "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud del Hospital Antonio Lorena Nivel III-1-Cusco" **ACCIÓN: PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO; PRODUCTO: SECTOR A TRATAMIENTO DE MURO REPUBLICANO**" (...).

PARTE RESOLUTIVA:

DICE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR con eficacia anticipada al 31 de julio del 2020, la Transferencia de Bienes considerados como Saldo de Materiales de Almacén de libre disponibilidad, por el monto de S/ 1,251.50 (Mil Doscientos Cincuenta y Uno con 50/100 soles) conforme al siguiente detalle:

- DEL: Proyecto : **2094808** "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud del Hospital Antonio Lorena Nivel III-1-Cusco" **ACCIÓN: ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA CONSTRUIDA; PRODUCTO: ADECUADA INFRAESTRUCTURA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD.**
- Act/AI/Obra : 4000015 Mejoramiento de Hospitales
- Meta : **0112-2019** Construcción de Infraestructura de Salud.

- AL: Proyecto : **2094808** "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud del Hospital Antonio Lorena Nivel III-1-Cusco" **COMPONENTE: ACCIÓN: CONSTRUCCIÓN DE ALMACENES PROVISIONALES PARA EL SALDO DE MATERIALES Y EQUIPOS; PRODUCTO: ADECUADA INFRAESTRUCTURA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD.**
- Act/AI/Obra : 4000015 Mejoramiento de Hospitales
- Meta : **0116-2019** Construcción de Infraestructura de Salud.

DEBE DECIR:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR con eficacia anticipada al 31 de julio del 2020 la Transferencia de Bienes considerados como Saldo de Materiales de Almacén de





GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Gerencia General Regional



libre disponibilidad, por el monto de S/ 1,251.50 (Mil Doscientos Cincuenta y Uno con 50/100 soles) conforme al siguiente detalle:

DEL:

Proyecto : **2094808** "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud del Hospital Antonio Lorena Nivel III-1-Cusco" **ACCIÓN: CONSTRUCCIÓN DE ALMACENES PROVISIONALES PARA EL SALDO DE MATERIALES Y EQUIPOS; PRODUCTO: ADECUADA INFRAESTRUCTURA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD.**

Act/AI/Obra : 4000015 Mejoramiento de Hospitales

Meta : **0112-2019** Construcción de Infraestructura de Salud

AL:

Proyecto : **2094808** "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL ANTONIO LORENA NIVEL III-1- CUSCO" COMPONENTE: **ACCIÓN: PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO; PRODUCTO: SECTOR A TRATAMIENTO DE MURO REPUBLICANO".**

Act/AI/Obra : 4000015 Mejoramiento de Hospitales

Meta : **0116-2019** Construcción de Infraestructura de Salud.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RATIFICAR, los demás extremos de la Resolución Gerencial General Regional N° 373-2020-GR CUSCO/GGR de fecha 19 de octubre del 2019.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución Gerencial General Regional a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y a los Órganos Técnico Administrativos de la Sede del Gobierno Regional del Cusco, para conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,


ING. RAFAEL DANCOURT VELASQUEZ
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

